



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-317/14

Sucre, 28 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO emergente de la Petición de Informe Oral No. 024/14, con relación a la implementación de políticas, planes y proyectos, en materia de Desarrollo Productivo en el GAMS, con relación al Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno y Almuerzo Escolar Gestión 2014) en el área urbana y rural, cumplido el acto interpelatorio conforme al art. 180 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, **en consecuencia se hizo conocer a la MAE, el resultado de la VOTACIÓN: Orden del Día Puro y Simple = DOS (2) VOTOS y ORDEN DEL DÍA MOTIVADO = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia la MAE, ha sido CENSURADA, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas en el Ejecutivo Municipal, en los temas observados, emergente de esta decisión, debe realizar las siguientes acciones:**

- 1) Fijar el plazo de 45 días, para que el Ejecutivo Municipal, haga llegar al Pleno del H. Concejo Municipal, de manera documentada las políticas, planes y estrategias sobre **DESARROLLO PRODUCTIVO** del G.A.M.S. que tiendan a motivar e incentivar el consumo de productos locales, especialmente en lo que refiere a los diferentes insumos del Desayuno Escolar.
- 2) Evitar que la Dirección de Desarrollo Productivo del G.A.M.S., realice la distribución y asignación de recursos (parciales) que pudieren derivar en malversación de fondos (por la falta de un plan global integral sobre la materia).
- 3) Fijar el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los Secretarios (as) del G.A.M.S (en razón a la materia), informen al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre las acciones asumidas de manera concreta y puntual, en el tema **DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO LOCAL**, especialmente en los Distritos Rurales 6, 7 y 8, que tengan relación a la implementación de los insumos del Desayuno Escolar.
- 4) Se determina la realización de Auditoría Especial Interna, con relación a los recursos empleados en el tema de **DESARROLLO PRODUCTIVO** en el G.A.M.S., de las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y a marzo de 2014 (para el efecto se emite Resolución expresa).
- 5) El Ejecutivo Municipal en el marco de sus atribuciones y competencias, debe priorizar y fortalecer el tema del **DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO EN TODAS SUS CADENAS**, vale decir (desde la siembra (inicio), cosecha y comercialización) en el tema agropecuario (piscicultura, lechería, apicultura y otros, en los Distritos 6, 7 y 8), a los efectos de tener resultados sostenibles.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.....”

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic) analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.**

Que, conforme al numeral 2 art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tiene como una de sus finalidades: **Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.**

Que, conforme el art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. FIJAR el plazo de 45 días, a los efectos de que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, haga llegar al Pleno del H. Concejo Municipal, de manera documentada las políticas, planes y estrategias sobre **DESARROLLO PRODUCTIVO** del G.A.M.S. que tiendan a motivar e incentivar el consumo de productos locales, especialmente en lo que refiere a los diferentes insumos del **Desayuno Escolar**.

Art. 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe evitar que la Dirección de Desarrollo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Productivo del G.A.M.S., realice la distribución y asignación de recursos (parciales) que pudieren derivar en malversación de fondos (por la falta de un plan global integral sobre la materia).

Art. 3º. FIJAR el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los Secretarios (as) del G.A.M.S (en razón a la materia), informen al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre las acciones asumidas de manera concreta y puntual, en el tema **DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO LOCAL**, especialmente en los Distritos Rurales 6, 7 y 8, que tengan relación a la implementación de los insumos del Desayuno Escolar.

Art. 4º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, realizar **AUDITORIA ESPECIAL INTERNA**, con relación a los recursos empleados en el tema de **DESARROLLO PRODUCTIVO** en el G.A.M.S., de las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y a marzo de 2014, en el marco del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

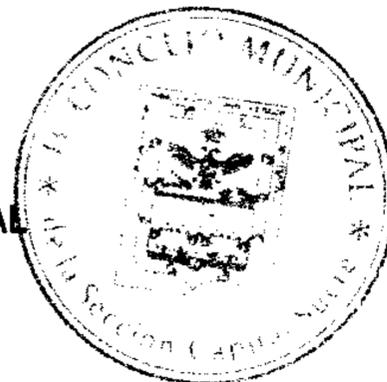
Art. 5º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, debe priorizar y fortalecer el tema del **DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO EN TODAS SUS CADENAS**, vale decir (desde la siembra (inicio), cosecha y comercialización) en el tema agropecuario (piscicultura, lechería, apicultura y otros, en los Distritos 6, 7 y 8), a los efectos de tener resultados sostenibles.

Art. 6º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar

CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.